REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Constancia secretarial:

Señora Jueza: me permito informarle que el día de hoy, 31 de julio de 2020, establecí comunicación con el señor LIBARDO PICO GÓMEZ en el número celular 3133335141, relacionado en el incidente de desacato, para verificar lo indicado por la accionada acerca del cumplimiento de la orden judicial impartida en la sentencia de fecha 02 de marzo de 2020, quien me corroboró lo aseverado por la accionada.

CAROLINA VELÁSQUEZ RIVERA
Oficial mayor

Treinta y uno de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0234
RADICADO N° 2020-00041-00

En el presente trámite de incidente de desacato, propuesto por el señor LIBARDO PICO GÓMEZ, mediante apoderado judicial, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Silva Acero, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificado el cumplimiento del fallo de tutela a la fecha, conforme se desprende de la respuesta dada a la presente acción y de las certificación aportadas por la accionada, por tratarse del objeto del presente trámite, se termina al quedar resuelto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el trámite del incidente de desacato, instaurado por el señor LIBARDO PICO GÓMEZ, mediante apoderado judicial, contra la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, representada legalmente por el señor Jorge Alberto Silva Acero, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese estas diligencias.

TERCERO: Comuníquese a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 065 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____